



SELO QUARTO. MESES DE JUNIO Y JULIO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Cargas Conuegnes, hauendose anotar en los Padrones, en la misma forma que a los demas hijosdalgo, con la demar que ca mandado, en quanto a el cargo de Cridado y Placer de sus Armas, todo sin perjuicio de lo hallado en los Plazos de Posuion, y Propriedad, y que se ponga en el Libro paginar las dadas de Automica de se boluendose el original con testimonio de su cumplimiento para guarda de ellos. Entendido de por esta Ciudad acuerda obedese con el respeto de su dha Real Provision, y que se guarde y cumplga quanto en ella se ordena, y en su virtud que se haya y tenga al dho. Salvador de Vera, por tal Cavallero. Hijodalgo con el gozo de privilegio, y Criempironer. Correspondientes, y anotaciones que le competen en los Padrones que se Cuenten, y que se tenga presente para las Elecciones que

